

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tom o I.

PACHUCA.—Sábado 1.º de Octubre de 1870

Núm. 73.

CONDICIONES.

El periódico se publica los miércoles y sábados a las doce de la mañana.
El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco porte.
La administración del periódico está a cargo del C. Marcos García, quien firmará los recibes de suscripción y despacha los negocios relativos al periódico.
Reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de distrito.
Se insertarán las citaciones de las oficinas del Estado y los comunicados de interés general. Los de interés particular, convencionales.

CRONICA PARLAMENTARIA

DOCUMENTO PARLAMENTARIO. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Núm. 6.—Remito a vdes., para que sirvan dar cuenta con ella al H. Congreso del Estado, la iniciativa que fija los impuestos que se debían cobrar en el próximo año económico. Ellos, por desgracia, y muy a pesar del gobierno, están basados en el falso principio de que los impuestos que se recaudaban en México, de gran globo los valores de la propiedad, sin distinción, como era debido, las utilidades que los mismos valores proporcionaban a los propietarios; haciéndose por esto designar los impuestos, como lo son los diversos provechos que proporcionan esos mismos valores aunque sean presentados por una misma clase de capitales. Pero la H. legislatura comprende, tanto como el gobierno del Estado, que no es posible fijar la base actual de los impuestos, es decir, fijar de regíase para la percepción de ellos, por el valor nominal de los capitales, inferior no se haya ensayado en toda su extensión y cumplimiento como debe serlo, el sistema muy racional y muy justo de gravar las utilidades de los capitales con toda la variedad en que la misma utilidad se verifica con las especulaciones de la agricultura, de la industria y del comercio.

También se hace preciso considerar, que a pesar de ser las alcabalas un impuesto universalmente reprobado por los hombres y las ideas modernas económicas-políticas, tampoco se puede tener ese impuesto alterándolo, si que el cancel se resienta de su alta o baja; y por más que el gobierno esté convencido de sus defectos, hoy por hoy, se hace necesario continuar con el fatal sistema de contribución, por falta de un plan que lo sustituya, plan que no puede tenerse en un momento, un seguro resultado, si no planteado y ensayado previamente, como en

el fondo de esta iniciativa el gobierno lo propone.

El ejecutivo cree, como ha manifestado ya al H. Congreso, que ninguna razón puede autorizar la desigualdad en el impuesto predial, pues la de mayores productos, que es la que ordinariamente se alega, trae incluido el resultado de mayores valores, y por tanto del pago de mayores impuestos.

El ejecutivo ha creído que la contribución predial, tanto de fincas rústicas como de las urbanas, tendrá un aumento de seis mil quinientos pesos, ya porque con la paz que se disfruta se multiplican las transacciones mercantiles, y al pasar esas fincas de una a otras manos, reciben mejoras de mucha consideración; ya porque las fincas que se encuentran en ruina, por consecuencia directa o indirecta de la guerra que acabamos de pasar, comienzan a ser reedificadas, ya, por último, porque la misma paz, destruyendo todas las resistencias físicas y morales que se oponen a la exacción del impuesto, hace que la recaudación aumente; y mereced a este aumento, y al que producirán los valores que ya se están practicando, espera el ejecutivo que el impuesto predial no produzca menos de ochenta y dos mil pesos en el año.

Desde antes de la división del Estado de México, se cobraba en todo el H. impuesto personal sobre la base del haber de un día al mes por cada contribuyente; el resultado ha sido un exágo incoercible, para tal ha sido el resultado de las malas leyes hacendadas.

El decreto núm. 46 expedido por ese H. Congreso, redujo el impuesto a la mitad de lo que se gasta en un día, sin hacer distinción alguna entre los contribuyentes; pero esta absoluta igualdad la parca al ejecutivo injusta, creyendo que no puede haber punto de comparación entre el que tiene solo lo indispensablemente necesario para la subsistencia, y aquel que aun después de haber cubierto todas sus necesidades, y aun sus caprichos, todavía guarda un sobrante. El ejecutivo cree que ningún legislador del mundo tiene el derecho de privar del alimento por un día o por la mitad de él, a quien no ensa con otro patrimonio; y por lo mismo propone que se excluyan del pago personal a los que ganan menos de setenta y cinco pesos en el año, y que solo se haga efectivo desde esa cantidad en adelante. Este impuesto será muy productivo a medida que se vayan reedificando los datos que han servido para la cotización que se hizo en principios de este año; pero hasta ahora no puede apreciarlo el gobierno en más de ochocientos mil pesos.

Nada nuevo tiene que decir el ejecutivo acerca del ramo de alcabalas, sino es que su producto debe aumentar en el año próximo por la extinción de las ferias; por la moralización de la renta, y por la extensión del onero a ciertos lugares en que antes nada se cobraba.

Este aumento lo valía el gobierno en la cantidad de trece mil novecientos pesos: cálculo que más bien pecará de bajo que de alto, porque

solo en la feria de esta ciudad, se dejaban de cobrar de seis a ocho mil pesos en adelante.

El gobierno pide que se restablezca el impuesto de transacción de dominio, suprimido por el ya mencionado decreto núm. 46, y cuyo producto es de diez mil pesos en un año, poco más o menos.

El gobierno juzga estas dos impuestos como anti-económicos y sostenidos tan solo por una antiquísima costumbre, la cual ha echado tan profundas raíces, que los representantes inmediatos del pueblo piden la subsistencia de ellas. Me refiero al ayuntamiento de esta capital, que por medio de un contrato, solicitó autorización del H. Congreso, para proporcionar ingresos por medio de impuestos indirectos y al ayuntamiento de Apam que ha solicitado del gobierno igual permiso para cubrir el presupuesto de administración pública; sin que sean estos los dos únicos ejemplares que se puedan citar.

En vista del ensayo farsesco que se hizo en Mayo sobre supresión de alcabalas, y la disminución que han sufrido las rentas, en virtud de la disminución de los impuestos, según el decreto núm. 46, el ejecutivo no cree posible un nuevo ensayo, que pudiera ser desastroso para el Estado; y por esto solicita que se comiencen a cobrar impuestos directos, fijando una cuota muy pequeña, que servirá en embargo para llevar el déficit que resulta en las rentas, y que irá ministrando entretanto datos estadísticos bastantes para valorar los capitales sobre los que debe recaer ese impuesto, y fijarles equitativamente la cuota proporcionada que les corresponda. Estos impuestos producirán sobre treinta y ocho mil pesos, según los resultados que arrojan los cálculos de valores formados en los primeros meses de este año, a los cuales me he referido ya.

La suma total que producirán estos diversos impuestos, es la de trescientos mil pesos. El gobierno espera que no disminuya un obo, porque no se ha formado por un simple cálculo, sino en vista de los ingresos habidos, hasta fines del mes anterior. Con ella espera el gobierno hacer frente a todos los gastos, pues aunque el presupuesto de egresos escada en algo de esa suma, debe considerarse que varias partidas incluidas en el presupuesto, se dejan de pagar y con esto quedará aquel equilibrado.

El ejecutivo pidió de remitir al Congreso el presupuesto de egresos luego que reunió los datos necesarios para formarlo, pero no pudo hacer lo mismo con el de ingresos, mientras no conociese la opinión de ese H. cuerpo sobre la extensión de los gastos. Así, por ejemplo, si se hubiese aceptado la idea de sostener un fuerza pública muy numerosa que la existente en la actualidad, habría sido necesario consultar cuotas más elevadas que las que ahora se consultan, o hacer extensivo el empréstito a otras personas o ramos que hoy no están comprendidos en él. El gobierno se limita a pedir lo necesario, y para esto debe conocer aproximadamente la suma de los egresos.

La iniciativa que el gobierno somete a la deliberación de ese H. Congreso, es la siguiente:

Art. 1.º Para cubrir el presupuesto de egresos del Estado, durante el año fiscal de 1871, solamente se cobrarán las contribuciones siguientes:

I. Quota al millar sobre fincas rústicas y urbanas.

II. Una contribución personal que pagarán cada mes los vecinos del Estado, que tengan de diez y ocho a sesenta años de edad, equivalente a la suma que ganen en un día. Esta contribución solo se cobrará, cuando el haber del excedente exceda de setenta y cinco pesos en un año, y en todo caso esta primera cantidad no podrá ser consuntiva para el pago del impuesto personal.

III. Continuarán cobrándose las alcabalas en los mismos términos que hoy están establecidos.

IV. Un derecho de tres por ciento de transacción de dominio, conforme al decreto del Estado de México, de 31 de Mayo de 1851.

V. Un tres por ciento anual sobre todo capital en giro mercantil.

VI. Medio por ciento anual sobre las haciendas de ban. folar metales por amalgamación, y un octavo de esa cuota, sobre las que trabajan por otros sistemas, incluyendo en el valor, el de la parte material del edificio.

VII. Un tres por ciento anual sobre capitales móviles, muebles y salarios, profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. El derecho de herencias transaccionales, en los términos que lo estableció la ley de 10 de Agosto de 1857.

Art. 2.º El pago de la contribución impuesta a las fincas rústicas y urbanas, será por los valores que constan actualmente en los padrones y valores de las administraciones de rentas, mientras no se formen otros nuevos.

Art. 3.º Los propietarios que reconocen algún capital, deducirán al censalista la parte proporcional del impuesto pagado por contribución de la finca hipotecada.

Art. 4.º La determinación del capital a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 1.º, se hará por juntas censitadoras y revisoras.

Art. 5.º Las juntas censitadoras se compondrán de un vecino de la localidad, nombrado por la primera autoridad municipal, de ésta, y el tesoro municipal; y las revisoras, del jefe político, el administrador de rentas y un vecino nombrado por el primero. La revisión se hará previo informe del recaudador respectivo, sobre la contribución hecha en esa localidad.

Art. 6.º Las juntas censitadoras y revisoras, para hacer las cotizaciones, tendrán en consideración los datos que cada uno de los que la componen tengan en lo particular, los padrones recientes, o los que al efecto se manden formar, si no los hubiere, y las manifestaciones de los censitantes.

Art. 7.º La calificación a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 1.º, se ha-

rá multiplicando el haber ó producto de un día, por trescientos, y el resultado de esta multiplicacion será el capital imponible.

Art. 8.º Se exceptúan del impuesto predial, las fincas urbanas, de menos de cien pesos; las en ruina, que no esten habitadas por sus dueños; las que por amenzarla se encuentren en el mismo caso; las que teniendo alguna parte útil y habitable sean dadas á cuidar por sus dueños, sin percibir renta ó servicio de otra clase; y los terrenos de menos de cien pesos que estén gravados con el tres por ciento de impuesto municipal.

Art. 9.º Las excepciones de que habla el artículo anterior, se justificarán ante el administrador de rentas ó receptor respectivo, con el correspondiente certificado de la autoridad municipal, y una informacion de cinco testigos idóneos, que el interesado hará levantar ante el conciliador del lugar, con citacion del administrador ó receptor en sus respectivos casos. Los dueños de terrenos sujetos al impuesto municipal, comprobarán su excepcion con el certificado del tesorero municipal.

Art. 10. Están exceptuados del impuesto sobre capital corporal y moral:

I. Los menores de diez y seis años y mayores de sesenta.

II. Las mugeres

III. Los individuos comprendidos en el art. 5.º de la ley federal de 7 de Mayo de 1863.

IV. Los miembros de los ayuntamientos, municipales, auxiliares de los pueblos y jueces conciliadores durante el tiempo de su encargo, y mientras que esten en ejercicio.

V. Los funcionarios y empleados del Estado y de las municipalidades y municipios, por los sueldos ó pensiones que disfruten, mientras no esten en corriente; en el concepto de que pague una mensualidad deben enterar la contribucion correspondiente á ella.

VI. Los individuos de la guardia nacional en servicio activo, los de la fuerza de seguridad y los que pertenecen al ejército permanente.

Art. 11. El pago de los impuestos establecidos en el art. 1.º con excepcion del contenido en la fraccion IV, se hará por mensualidades, siendo obligacion de los causantes verificar los pagos en las oficinas recaudadoras durante los ocho primeros dias de cada mes.

Art. 12. Los que no paguen en este plazo por solo este hecho, quedan sujetos á enterar, el recargo de seis y cuarto por ciento mas, sin perjuicio de quedar obligados al pago del doce y medio y veinticinco por ciento en su caso, si del noveno día en adelante el recaudador proccediere al remate.

Art. 13. Ninguna autoridad dará curso á cualquiera gestion civil ó judicial, sin previa justificacion de estar en corriente el promoviente en el pago del impuesto que le corresponde. En caso de urgencia notoria en que por la demora del pago se origine algun perjuicio grave, la autoridad dará curso á la gestion, avisando al recaudador respectivo para que cobre al causante lo que adeude, y el tanto por ciento de que habla el artículo anterior.

Art. 14. Los escribanos ó jueces receptores no expedirán testimonio alguno de las escrituras que otorguen ante ellos, sin que hagan constar en él, que los otorgantes tienen cubiertos los impuestos que les corresponden.

Art. 15. La infraccion de los artículos anteriores, sujeta al que lo cometa, al duplo del valor del adeudo.

Art. 16. Los causantes que al hacer sus manifestaciones, ocultaren maliciosamente la verdad, serán multados gubernativamente en una cantidad que no exceda de doscientos pesos.

Art. 17. Los miembros de las juntas coti-

zadoras y revisoras que por malicia hicieren una mala cotizacion, serán castigados con una multa impuesta gubernativamente, que no exceda de quinientos pesos. El ejecutivo reglamentará el modo y términos de imponer las multas de que hablan este artículo y el anterior así como su diversa graduacion.

Art. 18. Habrá accion popular para denunciar las infracciones de los artículos precedentes.

Art. 19. Para todo gasto de recaudacion, se señala hasta el doce y medio por ciento de lo recaudado, quedando á cargo del gobierno la designacion de lo que corresponda á cada uno de los recaudadores.

Art. 20. Para hacer efectivo el cobro de los impuestos establecidos por la presente ley, tendrán los administradores y receptores, la facultad economica-coactiva, sujetándose en el ejercicio de ella á la ley de 20 de Noviembre de 1838 y en su formulario.

Art. 21. Las municipalidades y municipios en la formacion de presupuestos y modo de cubrirlos, seguirán las reglas establecidas por las leyes vigentes. Los tesoreros municipales serán los encargados de la recaudacion de los impuestos municipales, gozando al efecto la facultad coactiva de la manera establecida en el artículo anterior.

Art. 22. El ejecutivo en uso de sus facultades expedirá el reglamento de la presente ley.

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 27 de 1870.—Antonino Tagle.—CO. diputados secretarios del honorable congreso del Estado.—Presente.

Recibo: publíquese y pase á la comision especial de presupuesto.

Setiembre 28 de 1870.—Rúbrica.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 29 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

REPÚBLICA MEXICANA.—SECRETARÍA DE HACIENDA. ESTADO DE HIDALGO.

Cálculo de los ingresos y egresos que podrá tener la caja del Estado en los meses de Octubre á Diciembre del presente año por alcabalas y contribuciones directas, los gastos que deberan hacerse en esos meses, y el déficit que podrá resultar.

Segun el cuadro de valores del presente año la contribucion predial podrá producir en los tres meses de que se trata, la suma de . . . \$26,269 00

Y la personal . . . 26,166 00

Suma . . . \$ 52,435 00

Deduciendo de esta suma el 10 por 100 sobre la predial que debe suponerse de difícil realizacion, y que importa 2,626 pesos 98 cs., y el 20 por 100 sobre la personal que monta á 5,233 pesos 34 cs., ascenderá el todo á . . . 7,860 32

Líquido de contribuciones directas . . . 44,574 68

Al frente . . . 44,574 68

Del frente . . . 44,574 68

Calculando el producto de alcabalas por el habido en el primer semestre del año actual, en los tres meses referidos se podrá tener la cantidad de . . . 28,234 00

Suponiendo que de los rezagos existentes se pueda cobrar una parte equivalente á la décima del valor de las contribuciones directas, tendremos la suma de . . . 5,243 50 78,052 18

Con los productos que se pueden tener en los dias que faltan del mes actual, será posible pagar una cuarta parte de sueldos, por consiguiente se tendrán que cubrir los vencimientos de Agosto á Diciembre, que arreglado al presupuesto de este año, ascenderán á la suma de . . . 124,000 00

El exámen del costo de las secretarías respecto de lo presupuestado para una sola y la teorética, en los tres meses importan . . . 394 00

El ídem ídem de los gastos militares que exceden del considerado en el presupuesto . . . 3,043 00

Por tres abonos del empréstito . . . 3,000 00 130,437 00

Déficit . . . 52,384 82

Pachuca, Setiembre 30 de 1870.—Francisco Ramirez y Rojas.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Seccion directiva.—Núm. 72.—Cumpliendo con lo dispuesto en el acuerdo de la H. legislatura, fecha 17 del corriente, tengo el honor de acompañar á vdes. para que se sirvan elevarlo al conocimiento de ese respetable cuerpo, el cálculo formado por el ejecutivo, del déficit que podrá resultar en fin del próximo Diciembre en el presupuesto de egresos del presente año fiscal.

El producto de las contribuciones predial y personal, está calculado por el cuadro de valores del presente año, y el monto de las alcabalas, por lo que se ha recaudado en primer semestre del mismo.

Aunque la experiencia constante de los hechos ha enseñado que por muchos esfuerzos de actividad é inteligencia por parte de los administradores, nunca ha sido posible realizar el 90 y 80 por 100 que previene el decreto núm. 46, respecto de las contribuciones predial y personal, el gobierno da por supuesto que la exaccion se hará á ese respecto, porque no hay medio para conseguirlo.

En cuanto al producto de las alcabalas, calcula el gobierno que puede haber la misma proporcion que en el primer semestre, que cierta-

mente no fué malo, á pesar de que en este año tan sujeto á vicisitudes, en mucho mas difícil el acierto en los cálculos que se hagan.

Como el ejecutivo se propone hacer grandes esfuerzos respecto de la recaudacion en general de los impuestos, supone tambien que se logre cobrar por cuenta de adeudos atrasados una suma equivalente á la décima de lo que se cobra de por vencimientos corrientes.

Dado por cierto que con lo que se haya recaudado hasta la fecha en las administraciones se pueda cubrir la cuarta parte de su monto las atenciones generales del Estado, resulten el adeudo de dos mensualidades que cubran las tres que faltan para el término del año, lo harán cinco en fin de Diciembre, que son las que figuran en el cálculo, computadas todas por el valor total del presupuesto, más el aumento que resulta á este con el exámen de gastos de las secretarías, pagos militares, y aunque el empréstito, que no estan consideradas en presupuesto general y si en el cálculo á fin de año.

Comparados los ingresos con los egresos probables, resulta un déficit de cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos ochenta y dos centavos, que realmente no es considerable, si se atiende en primer lugar á las circunstancias que ha tenido que hacer el Estado, en virtud de las circunstancias difíciles porque ha sufrido que atravesar, con motivo de la interrupcion del orden público, que el gobierno tiene deber y la fortuna de restablecer completamente, y en segundo, á la alteracion que padece en la hacienda del Estado el sistema rentístico que estableció el decreto núm. 24 fecha 12 de Octubre del año próximo pasado, por las innovaciones tan radicales que contenia y solo florecia para cubrir las exigencias públicas.

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 30 de 1870.—Francisco Ramirez y Rojas.—CO. diputados secretarios de la H. legislatura del Estado.—Presente.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 1.º de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 63.—El congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se indulta al reo Tranquilino Rivera del tiempo que le falta para extinguir la pena de obras públicas á que fué condenado en 22 de Setiembre de 1868, por el Tribunal superior de justicia del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Andrade, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toquen en la mencionada.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, Secretario de gobernacion.

CACETILLA.

LA GUERRA EUROPEA.

Detalles sobre la situación en que quedan los campamentos después de las últimas noticias, es lo que contiene nuestra correspondencia, pero no nuevas noticias sobre el punto que tomará la Prusia después que Francia se declaró república. Las esperamos y las transmitiremos á nuestros lectores. Aquí algunos detalles:

Nueva-York, 6.—El corresponsal del *Tribune* avisa por telégrafo que el general Sherman felicitó á Bismark por la capitulación del ejército de Mac Mahon, diciéndole:— "No puedo comparar la rendición de Nottowood á la del general Lee en Appomatox." El nuevo gobierno de Francia ha levantado las restricciones que pesaban sobre los telegramas.

El *Neos* de esta ciudad ha recibido un despacho de París, que dice:—"Un oficial que procede de Metz dice que el mariscal Bazin no puede sostenerse por mucho tiempo, porque el hambre amenaza la guarnición. Se suponía que había un millón de hombres en la fortaleza; pero debido á la acción de algún individuo, resulta que apenas quedaban para diez días."

El corresponsal del *Tribune* declara que Bismark ha dicho que Prusia no se anexará por la fuerza la Alsacia y la Lorena; pero que tomará á Metz y Strasburgo é insistirá en conservarlas en su poder.

Se dice que Mr. Thiers no quiere formar parte del nuevo gobierno.

Han sido variados los nombres de las calles de París. La "Avenida del emperador" será denominada "Calle Victor Noir."

Londres.—El *Times* y otros periódicos de la mañana aceptan la revolución francesa como expresión evidente de la voluntad nacional, y pronostican que no habrá desórdenes.

Los periódicos de París, apoyan al nuevo gobierno en cuanto se refiere á la defensa de la nación.

El *Diario oficial de la república* exhorta al ejército á agruparse en derredor de la gloriosa bandera que ochenta años atrás rechazó á la Europa entera.

La *Gaceta de Pull Mull* dice que la cuestión se reduce actualmente á saber si Francia, libre ya del emperador, debe pagar las culpas de éste con el sacrificio de la Alsacia y de la Lorena, y añade que esa dificultad se resolverá mediante el avance de los prusianos sobre París.

En Inglaterra continúan las reuniones públicas al aire libre en favor de la neutralidad: anoche hubo en Birmingham una gran reunión de esa clase.

Inglaterra está dispuesta á unirse con el nuevo gobierno francés para hacer la guerra á China.

Los periódicos prusianos continúan sus

ataques contra la pretendida neutralidad y la propuesta intervención de Inglaterra.

M. Guizot ha escrito privadamente á un amigo inglés, diciéndole: que Francia es superior á Prusia en hombres, dinero y territorio, é igual á ella en perseverancia. El siglo está por Francia, y Francia corresponde fielmente al siglo. Mr. Guizot se lamenta de que haya fracasado el gran objeto de su carrera diplomática, que era hacer popular en uno y otro lado del canal la unión de Francia é Inglaterra.

El *Times* dice que la crisis puede continuar durante algunos meses, pero que el término de ella será una sumisión repentina.

Se han recibido en Francia felicitaciones de los comités republicanos de varias naciones.

París.—La princesa Clotilde [esposa del príncipe Napoleon] fué el último miembro de la familia imperial que abandonó el palacio de las Tullerías.

El aspecto de las habitaciones imperiales indica una salida precipitada.

La persona que quedó encargada del palacio dice que todas aquellas para quienes fué tan bondadosa la emperatriz, la abandonaron, al extremo de no quedar una sola para verla salir.

Se dice que las tropas italianas han entrado en los dominios pontificios.

Mr. Rouher salió de Francia anoche.

El cuerpo del general Vinoy ha llegado á Ladon en su marcha retrógrada. El cuerpo está intacto y se retira en buen orden.

El total de franceses que actualmente se hallan sobre las armas, inclusa la guardia nacional y la guardia móvil, asciende á 700,000.

Se han hecho esfuerzos para conseguir que el pueblo diese vivas al socialismo, pero fracasaron.

Al emperador lo acompañan en su destierro el general Castelnau, el príncipe de la Moskowa, los condes de Georges, de Wunibert, Reillo y Pajol y su servidumbre personal.

Los prusianos obligan á los campesinos á quienes encuentran en el camino, á formar en sus filas.

La sociedad internacional de París ha dirigido una exposición á la democracia alemana, implorándole que los prusianos repasen el Rhin. La exposición termina de este modo: "Estrechémonos las manos y olvidemos los crímenes que han sido fomentados por el déspota. Formémos los Estados-Unidos de Europa. ¡Viva la república universal!"

En Lila y en Marsella se han distribuido armas al pueblo y se ha organizado la guardia nacional.

Se ha decretado que los ciudadanos sean absueltos del juramento imperial.

El hijo de Victor Hugo se halla aquí con su padre.

La prensa de esta ciudad declara que no hay tiempo para discutir acerca de la forma

de gobierno. Los franceses deben aceptar el que se halla ya establecido, y prepararse para una defensa á todo trance.

El *Diario Oficial* publica la siguiente proclama:

"Al ejército: Cuando un general compromete al ejército que manda, es relevado. Cuando un gobierno pone en peligro por su propia debilidad, la seguridad pública, se le echa á un lado. Es o es justamente lo que Francia está haciendo al derrocar una dinastía que es responsable de todas nuestras desgracias. Esa dinastía se ha comportado mal á la voz de todo el mundo. Juntamente con este gran acto de justicia, la Francia pone en vigor el decreto que llama á las armas á todos los quintos, y al mismo tiempo afianza la seguridad pública."

"La nación para salvarse debe levantarse en masa y contar en lo sucesivo con los hechos solamente, su resolución, que es invencible, y nuestro heroísmo que jamás ha tenido igual, y que en medio de inmerecidos reveses ha asombrado al mundo. Agrupados en derredor del glorioso símbolo que 80 años atrás arrota á la Europa unida. Lo mismo que entonces, el nombre de la república significa la unión íntima del ejército y del pueblo, para la defensa del país. —[Firmado por los ministros.]"

El *Constitutionnel*, refiriéndose á una especie que circulaba, dice que Jules Favre ha teleografiado á Washington, anunciando la declaración de la república, y expresando la esperanza de que vendrán á auxiliar la los voluntarios de la libre América.

Colonias.—El emperador pasó por aquí, sin detenerse, en un tren de diez carros. Le precedía otro con su equipaje. Llegó á Aix-la-Chapelle á las doce del día.

Londres.—Las explicaciones del general Wimpffen acerca de la rendición del ejército, confirman las primeras noticias. Los franceses se vieron cercados por fuerzas inmensamente superiores.

Se dice que Pankov ha huido.

Nueva-York.—Un telegrama recibido por el *Times*, dice que Francia pondrá en campaña un millón seiscientos mil hombres.

La emperatriz ha publicado su abdicación formal.

Un telegrama recibido por el *World*, dice que en Londres se cree que Prusia exigirá tales condiciones que Francia se verá obligada á proseguir la guerra.

Se aumenta el temor en Europa de complicaciones políticas.

Londres.—Los prisioneros franceses, en número de 70,000 hombres son conducidos á Prusia por soldados bávaros.

Julio Favre, ministro de negocios extranjeros, ha hecho ya proposiciones de paz, entre las cuales se cuenta la retirada de los prusianos de Francia, y la abolición del ejército permanente.

Se niega la muerte del general Faillly.

El mariscal Mac Mahon ha muerto en Namur, Bélgica.

El duque de Grammont ha llegado á Dover y Mr. de Chebrené á Bruselas.

El Dr. Russell, describiendo la capitulación del emperador, dice que Bismark recibió á este sombrero caído. "El emperador le hizo señas de que se cubriese, á lo cual contestó Bismark: "Señor, recibo á V. M. como recibiría á mi real señor."

Hoy ha llegado á esta ciudad el príncipe imperial. El *Globe* dice que ha sido enviado aquí por hallarse enfermo.

Un telegrama de París niega la muerte de Mac Mahon, y dice que se curará.

La duquesa de Magenta pasó ayer por Namur para reunirse con su esposo.

Se habla de un levantamiento en Italia, y se cree inminente una gran guerra.

Bruselas.—La emperatriz Eugenia se prepara á salir para Inglaterra.

El príncipe de Joinville, el duque de Anjou y el duque de Chales han salido de esta ciudad para ofrecer sus espaldas á la república francesa.

Victor Hugo llegó anoche á París.

El príncipe imperial ha salido de Hannover para Inglaterra.

París 6, al medio día.—La emperatriz salió de palacio por la puerta del muelle, acompañada de una sirvienta.

En la mañana del 3, Mr. Fernando Lesseps, pariente político de la emperatriz, aconsejó á esta que firmara su abdicación. La emperatriz se dirigió con tal motivo á la sala en que los ministros celebraban sesión; pero estos le aconsejaron que no firmase.

Victor Hugo ha recibido una oración al volver á esta ciudad.

El enemigo se halla en Neufchâteau, en el departamento de la Costa de Oro.

Se dice que Julio Favre ha ido á celebrar una entrevista con el rey de Prusia.

El domingo fué derribada la estatua del emperador que estaba en la Bolsa.

De todas partes de Francia se reciben noticias de adhesión entusiasta á la república.

Las joyas de la corona se hallan depositadas en el Banco de Francia.

Berlin, 6 de Setiembre.—Dice un parte oficial que 50 generales franceses han quedado como prisioneros de guerra.

El cuerpo de ejército bávaro del general Vonder Tann Rathsamhausen, sirve de guardia y escolta al ejército francés hecho prisionero en Sedan. El número exacto de prisioneros que van á ser enviados á Alemania, es de 90,000 hombres.

París, Setiembre 6.—El siguiente despacho es oficial:

"San Menchuld, Setiembre 5.—El ejército de Mac Mahon constaba realmente de 120,000 hombres, y ha sido destruido.

Ha comenzado el transporte á Alemania de los prisioneros de guerra, entre ellos varios generales.

MAGUELLES Y MORERAS.

Muy importante consideramos el siguiente párrafo sobre esas plantas de nuestro suelo, y debe estudiarse así su cultivo como la clavadura de los frutos que producen. Recomendamos a nuestros lectores que lo vean con atención.

Dice así:

"Muchos y grandes han sido, desde la conquista y desde mas antes, los esfuerzos que han tenido que hacer los labradores que se han dedicado al cultivo del maguey; y aun ahora los que han presentado al ministerio de fomento, pidiendo privilegio por la modificación que han conseguido en la elaboración del pulque, confiesan que son *penosos sus estudios y costosos sus experimentos* al haber conseguido que el licor sea mas agradable, nutritivo, saludable y medicinal.

El privilegio probablemente lo obtendrán, y el ramo del *pulque* bajo la velocidad que le comunique su fácil transporte en el ferrocarril, recibirá mayor ensanche. ¡*Xochil* inventora del blanco licor, es ya demasiado célebre en la historia!

¿Dónde encontraremos una mujer como esta, para que, subyugando a los que rijan nuestros destinos con las primeras muestras de nuestra seda, hiciera que con el tiempo, llegaran a reposar los mexicanos sus embriagues y horas de asuero sobre mullidos cojines nacionales de brocatel y terciopelo. . . ?

Dejemos estos milagros del destino y ocupémonos de hacer una comparación.

Los labradores destinados al plantío de los magueyes, tienen que esperar siete, nueve ó diez años, tiempo que necesita la planta en su desarrollo, para venir a utilizar por cada maguey y por una sola vez tres ó cuatro pesos; luego tres mil magueyes, por ejemplo, al cabo de diez años, vendrán a producir nueve ó doce mil pesos; y tres mil moreras, despues de cuatro ó cinco años que durará el desarrollo de los árboles, producirán fácilmente tres mil libras de seda, que a cinco ó seis pesos, darán por primera vez 15 ó 18 mil pesos al año y en el trascurso de seis, serán mas de setenta mil.

Veamos ahora la manera sencilla de multiplicar las moreras.—Se hace por acodo ó por estaca; pero es mejor por semilla.—Se recoge esta del fruto de los árboles de mejor condicion, se estruja y se lava, y se pone a secar en la sombra. Si no se siembra desde luego, se guarda para la próxima primavera defendiéndola del frío y del hielo que la esteriliza: se siembra por medio de *almárgicos* y así se multiplica hasta el número que se quiera.—El *acodo* consiste en talar a flor de tierra la rama, que por lo regular nace al pie, enterrarle una parte y ya que haya fijado sus raíces, trasplantarla.—La *estaca* consiste en escoger los brotes robustos, por lo menos de un año y que hemos dicho nacen al pie, darles un tajo de pluma y sem-

brarlos resguardándolos de la influencia del sol.

¿Se pueden multiplicar con tal facilidad los magueyes, y en tal caso los productos serán mas seguros, pronto y valiosos?—Esto nos lo dirán nuestros mismos labradores, a quienes ofrecemos nuestras pobres columnas.

No obstante, como los resultados son siempre en favor de las moreras, no han faltado buenos mexicanos que exciten, con razon, el patriotismo de sus conciudadanos, para que los ayuntamientos de los pueblos hagan sus plantíos a orilla de los caminos y calzadas, en las plazas y en las calles. ¡Si lo hubieran hecho, no se lamentarian de la pobreza de sus fondos municipales!"

EL 16 DE SEPTIEMBRE EN ZIMAPAN.

Los pormenores que se nos han dado de esa gran fiesta en aquella localidad, son honrosos para sus vecinos. No solo hubo los discursos ordinarios, sino que se improvisaron otras varias composiciones en verso y en prosa, que hizo variada y entusiasta la solemnidad.

Nos es grato anunciarlo para que se vea que los pueblos no dejan de conmemorar a una héroe. Y debe ser así, para que la juventud crezca y se aliente con orgullo, y para que imite el heroísmo de los que fecundaron con su sangre el árbol de la libertad y las glorias de la patria.

"LOS LIBRES PENSADORES."

Hemos recibido la entrega 16 de este periódico, el cual que ha llegado a nuestras manos. Damos las gracias a sus estimables redactores.

LOS PRISIONEROS DE CHARCO ESCONDIDO.

Segun el *Periódico Oficial* de San Luis, fueron sentenciados a muerte e indultados por el O. Presidente de la República. Mucho celebramos ese resultado, porque actos semejantes prueban que el que los ejerce, tiene nobles y humanitarios sentimientos.

Igual gracia concedió el Presidente a D. Francisco Martos, de Tampico.

EL PAQUETE INGLÉS.

Se esperaba con ansia para saber las novedades de Europa, pero aún no llegaba a Veracruz el 29 del pasado.

EL CORREO.

Llamamos la atención de quien corresponde, para que el atazo siempre creciente y en aumento con que se recibe la correspondencia oficial, así en esta capital como en otros lugares del Estado.

Comunicaciones de fecha 20 de Julio, de la Baja California, se han recibido en Puebla hasta ayer.

Comunicaciones dirigidas de Puebla el 30 de Agosto, no se han recibido en Tula sino hasta el 25 de Septiembre y así en la misma proporción en algunos otros puntos.

Como que generalmente la correspondencia oficial contiene disposiciones de la mayor importancia, resulta que al servicio público se atrasa, con perjuicio tal vez de alguno ó algu-

nos particulares cuando las órdenes son de pago.

Suplicamos, pues, al ciudadano administrador de correos de esta ciudad, remedie ese mal que al causarse se hace irreparable.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En la causa que se instruye en este juzgado de mi cargo, contra Benito Mayueta, por abigeato, ignorándose a quien pertenecían cinco burros que se encontraron en su poder, con esta fecha he proveído un auto que en lo conducente es como sigue:

"Convóquese por medio del periódico oficial que se publica en el Estado, a los dueños de los burros que traía consigo el referido Mayueta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se haga la primera publicación del aviso relativo, se presenten en este juzgado a probar la propiedad, posesión y falta posterior; apercibidos de que si no lo verifican en dicho término, los pasará el perjuicio que hubiere lugar."

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos que se mencionan.

Tula, Septiembre 9 de 1870.—J. GARCÍA NÚÑEZ.—A. R. P. CAMPILLO.—A.—J. CHAVEZ NAVA.

63—3g—1

INTERESANTE.

Debido a los asuntos importantes entre los parcioneros aviales y aviadores de las minas de Maravillas y San Buenaventura, sitas en el Mineral de Pachuca, la direccion de la Compañía Aviadora de ambas negociaciones ha dispuesto se convoque a una junta general de accionistas aviales y aviadores la cual tendrá lugar el viernes 7 del próximo Octubre a las tres de la tarde en la casa núm. 6 de la calle de Santa Isabel; y se suplica a los accionistas en-antes que en caso de no poder concurrir personalmente, se sirvan nombrar personas que los representen en la junta por medio de cartas-poder.

México, 24 de Septiembre de 1870.—A. J. GARCÍA.

65—3—1

Aviso interesante.

LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO.

Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SODERANO DE HIDALGO.

Hallándose vacante el empleo de escribiente segundo de la contaduría general del Estado, se convoca a los ciudadanos que desearan obtenerlo, para que oportunamente presenten sus solicitudes en esta secretaría.

Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Setiembre 30 de 1870.—RAMON ROSALES, oficial mayor.

64g—3—2

JUZGADO DE LETRAS DE IXMIGUILPAN.

En los autos que se siguen en este juzgado sobre el interdicto del Sr. D. Julio Bautista, con fecha veinticuatro de Agosto último, se ha proveído el siguiente auto:

"Convóquese por edictos en los papeles públicos de esta Villa y en la de Actopan, y anuncies en los periódicos oficiales del Estado y "Siglo XIX" que se publican en Pachuca y en México, a los que se crean con derecho a los bienes del interdicto de que se trata, ya como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la primera publicación.

Ixmiquilpan de Aldama, Setiembre 2 de 1870.—J. BARRALCO.—A.—MANUEL M. CONCHA.—A.—C. MAYANO.

57—3—2

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL, PARA LOS DISTRITOS DEL ESTADO Y DE RELACIONES IMPORTANTES.

ENTRADAS.

Lunes

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jacala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Apan, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apan.

Miércoles.

Apan, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala.

Jués.

Apan, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jacala, Tulancingo, Apan, Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Sábado.

Apan, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jacala, Apan, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apan.

Miércoles.

Apan, Zempoala

Jués.

Apan, Zempoala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Tizayuca.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jacala, Apan, Zempoala, Mineral del Chico.

Sábado.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Tulancingo, Apan, Zempoala, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte.

NOTAS.—1.º Los correos que conducen la correspondencia para la Huasteca y el Mezquital, son despachados en los días señalados luego que llega la diligencia de México.

2.º La correspondencia que se dirige para la capital de la República y demás Estados de la Federación se despacha todos los días excepto los domingos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.